

“Año de la universalización de la salud”

Motoy, 10 de junio del 2020

OFICIO. N° 012-2020/D.I.E.I.N° 1187-M-A-UGEL/HVCA

SEÑOR : **LIC. JORGE GASTON PEREZ LAZO**
Director de la UGEL
HUANCAVELICA

ASUNTO : **Solicito MIGRACIÓN DE DATOS DE LA I.E.I. N° 1187 En la oficina de SIGA- UGELH, Por ser una I.E ya Independizada desde el año 2018, tal como consta en la RDR. N° 01350- Huancavelica.**

Tengo el alto honor de dirigirme a Ud. Con la finalidad de hacerle llegar el saludo cordial a nombre de la I.E. Inicial N° 1187 del Centro poblado de Motoy del distrito de Acoria, Así mismo **Solicitarle LA ACTUALIZACIÓN y MIGRACIÓN DE DATOS DE LA I.E.I. N° 1187 con código modular N° 1603109 y código local N° 840691 En la oficina de SIGA - UGELH, Ya que la I.E.I. N° 1187 no está en la lista las pecosas de materiales generadas para el 2020, perjudicándole a la I.E. por no haber sido considerada en la lista de distribución de material educativo para el presente año 2020. A pesar que la I.E ya está Independizada desde el año 2018, tal como consta en la RDR. N° 01350, para tal efecto adjunto la RDR. respectivo.**

Aprovecho de esta ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



CELIA ANGELICA DELGADO ARIZACA
DNI. N° 40174980

GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Educación Huancavelica



Resolución Directoral Regional N° 01350 -2018-DREH.

Huancavelica, 25 OCT. 2018

Visto el OFICIO N° 02017-2018/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA, INFORME N° 169-2018/GOB.REG-HVA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI, INFORME N° 005-2018-GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI-EMIU y demás documentos adjuntos, con 531 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; y es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir una educación adecuada y gratuita; promoviendo además la creación de plazas docentes en las Instituciones Educativas;

Que, el Artículo 131° del Reglamento de la Ley General de Educación establece; que las creaciones de nuevas instituciones educativas públicas es autorizada por la Dirección Regional de Educación y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio;

Que, según RDR N° 00212-2011-DREH, se incrementa plazas docentes mediante contratos de naturaleza temporal en la región Huancavelica por la modalidad de incremento de cobertura de educación inicial en la alternativa 4; atención en aulas de Educación Primaria, ampliación de nivel en las UGELs de la Región Huancavelica;

Que, mediante OFICIO N° 02017-2018/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA, el Director de la UGEL Huancavelica, canaliza el pedido de las autoridades, padres de familia, docentes de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 36340 de Alto Andino, II.EE. N° 36365 de Motoy correspondiente al Distrito de Acoria, II.EE N° 36089 de Utushuaycco, II.EE N° 36322 de Llallas Alto correspondiente al Distrito de Huando, Instituciones que vienen funcionando desde el año 2011, para la presente acción dichas II.EE funcionan independientemente en locales diferentes de la II.EE del nivel Primaria; asimismo argumenta que el código de local del nivel primaria e inicial es el mismo, dificultando las gestiones Administrativas, Pedagógicas e Institucionales, así como se restringe las asignaciones presupuestales de mantenimiento escolar de ambos niveles;

Que, mediante INFORME N° 169-2018/GOB.REG-HVA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI, de fecha 16 de octubre la Jefa de Gestión Institucional, hace llegar su informe al Director de la UGEL Huancavelica, con información pertinente que permite evaluar la Independización y asignación de código de local del Nivel Inicial, en la que incluye; memorial de padres de familia y autoridades, dispositivos de creación de II.EE, donación de terrenos al Ministerio de Educación, metas de atención, inventario, documentos administrativos (PEI, PCI, RI Y PAT) planos de ubicación, croquis y distribución de aulas, entre otros, por lo que se recomienda expedir la resolución para la independización del código de local;

Que, con INFORME N° 005-2018-GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA-AGI-EMIU, de fecha 16 de octubre del 2018, el planificador de la UGEL Huancavelica realiza el estudio para la independización, concluye que es procedente el requerimiento de los peticionados, toda vez que la II.EE. del nivel de inicial mencionados vienen funcionando en ambientes separados, área de terreno y espacios recreativos, y de formación propio y a la vez realizan funciones administrativas y pedagógicas por separado, por tal motivo se debe independizar, asignar nuevo local que sea diferente del nivel primaria y asignándole un nuevo número a las II.EE. del nivel Inicial independizadas;

Que, es competencia de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, administrar las Instituciones Educativas del ámbito de su competencia, en cumplimiento al marco legal establecido y modificando la dimensión y vigencia de los documentos administrativos que fuesen necesarios;

Estando a lo informado, opinado y actuado por la Dirección de Gestión Institucional - Área de Planificación, Oficina de Asesoría jurídica y a lo dispuesto por el despacho Directoral de la Regional de Educación de Huancavelica;

Que, conformidad con la constitución política del estado, Ley N° 28044 –Ley General de Educación y su reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-ED, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, Ley 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0122-2018-DREH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 386-2017/GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – INDEPENDIZAR, a partir de la fecha, a las Instituciones Educativas Publicas del Nivel Inicial en su forma administrativa, funcional del nivel primaria de las II.EE N° 36340 de Alto Andino, II.EE. N° 36365 de Motoy correspondiente al Distrito de Acoria, II.EE N° 36322 de Llallas Alto, II.EE N° 36089 de Utushuaycco correspondiente al Distrito de Huando y por lo expuesto en los considerandos de acuerdo al siguiente detalle;

N°	PLIEGO	UGEL	LUGAR	DISTRITO	PROVINCIA	NIVEL EDUCATIVO	CÓDIGO MODULAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	Huancavelica	Huancavelica	Alto Andino	Acoria	Huancavelica	EBR – Inicial	1504463	1186
2	Huancavelica	Huancavelica	Motoy	Acoria	Huancavelica	EBR – Inicial	1603109	1187
3	Huancavelica	Huancavelica	Llallas Alto	Huando	Huancavelica	EBR – Inicial	1504430	1188
4	Huancavelica	Huancavelica	Utushuaycco	Huando	Huancavelica	EBR – Inicial	1504414	1189

ARTÍCULO 2°. – GESTIONAR, un nuevo código de local a las Instituciones Educativas Publicas del nivel de Educación Inicial independizadas, precisando que las Instituciones Educativas del Nivel Primaria quedaran con el código de local por su antigüedad que es el mismo con el que actualmente figura en el sistema de la DRE Huancavelica – SIEMED y en el ESCALE del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°. – DETERMINAR, que las Instituciones Educativas Publicas del Nivel de Educación Inicial Independizadas, la Dirección será asumida por un Docente que labore en la misma Institución Educativa de acuerdo a ley.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que los órganos conformantes de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, procedan conforme a sus atribuciones frente a lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. **POLICARPO CLEMENTE CARDENAS**
Director Regional de Educación
Huancavelica